

AMBITO TERRITORIAL	OPCION:	A	B	C
	P <sup>o</sup> COMB.	P <sup>o</sup> COMB.	P <sup>o</sup> COMB.	P <sup>o</sup> COMB.
<b>21 HUELVA</b>				
TODAS LAS COMARCAS	3,23	6,20	1,93	
<b>23 JAEN</b>				
TODAS LAS COMARCAS	4,42	7,52	1,93	
<b>30 MURCIA</b>				
<b>1 NORDESTE</b>				
TODOS LOS TERMINOS	7,09	8,73		
<b>2 NOROESTE</b>				
TODOS LOS TERMINOS	7,09	8,73		
<b>3 CENTRO</b>				
TODOS LOS TERMINOS	6,05	7,52		
<b>4 RIO SEGURA</b>				
TODOS LOS TERMINOS	6,05	7,52		
<b>5 SUROESTE Y VALLE GUADALEN</b>				
TODOS LOS TERMINOS	6,05	7,52		
<b>6 CAMPO DE CARTAGENA</b>				
TODOS LOS TERMINOS	5,45	6,72		
<b>41 SEVILLA</b>				
TODAS LAS COMARCAS	3,23	6,20	1,93	

**9278** RESOLUCION de 10 de marzo de 1992, del Departamento de Recaudación, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se concede la autorización número 372 a la Caja Rural de Cheste, Cooperativa de Crédito Valenciana, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Este Departamento, examinada la solicitud presentada por la Caja Rural de Cheste, Cooperativa de Crédito Valenciana y en base a lo dispuesto en el Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1991), dicta la siguiente resolución:

Se autoriza a la Caja Rural de Cheste, Cooperativa de Crédito Valenciana, para la apertura de cuentas tituladas «Tesoro Público Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la Delegación de Hacienda de .....», asignándole a tal efecto la autorización número 372 como Entidad colaboradora en la gestión recaudatoria.

Contra este acuerdo, puede el interesado interponer recurso de alzada ante el Ministro de Economía y Hacienda, en el plazo de quince días a partir de su notificación.

Madrid, 10 de marzo de 1992.—El Director del Departamento de Recaudación, Abelardo Delgado Pacheco.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

**9279** RESOLUCION de 28 de febrero de 1992, de la Dirección General de Política Ambiental, por la que se hace pública la declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de la autovía Puerto Lumbreras-Adra, CN-340, de Cádiz y Gibraltar a Barcelona, puntos kilométricos 98,200 al 110,700. Tramo: El Parador-Almería, de la Dirección General de Carreteras.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de febrero, de Evaluación de Impacto Ambiental, se hace pública para general conocimiento la declaración de Impacto Ambiental sobre el

proyecto de la autovía Puerto Lumbreras-Adra, CN-340, de Cádiz y Gibraltar a Barcelona, puntos kilométricos 98,200 al 110,700. Tramo: El Parador-Almería, de la Dirección General de Carreteras, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Madrid, 28 de febrero de 1992.—El Director general, Domingo Jiménez Beltrán.

**Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de la autovía Puerto Lumbreras-Adra, CN-340, de Cádiz y Gibraltar a Barcelona, puntos kilométricos 98,200 al 110,700. Tramo: El Parador-Almería, de la Dirección General de Carreteras**

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, y su Reglamento de ejecución, aprobado por el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de Impacto Ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad, de las comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

Conforme al artículo 13 del Reglamento citado, la Dirección General de Carreteras remitió, con fecha 13 de febrero de 1991, a la Dirección General de Política Ambiental la Memoria-resumen del proyecto de trazado, al objeto de iniciar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

El proyecto de trazado fue aprobado con fecha 15 de junio de 1990. El proyecto tiene por objeto definir la variante de la carretera N-340, de Cádiz a Barcelona por Málaga, en el tramo comprendido entre el Parador de las Hortichuelas y un punto inmediato a Almería, situado en la margen derecha del barranco de San Telmo; el proyecto estudia una única solución de trazado.

El anexo I contiene los datos esenciales del proyecto. Recibida la referida Memoria resumen, la Dirección General de Política Ambiental estableció a continuación un período de consultas a personas, instituciones y Administraciones sobre el impacto ambiental del proyecto.

En virtud del artículo 14 del Reglamento, la Dirección General de Política Ambiental dio traslado a la Dirección General de Carreteras de las respuestas recibidas.

La relación de consultados y un resumen de las respuestas más significativas se recogen en el anexo II.

Elaborado por la Dirección General de Carreteras el estudio de impacto ambiental, éste fue sometido a trámite de información pública mediante anuncio que se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio de 1991, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento. Hay que señalar que en 1988 fue sometido a información pública el estudio informativo EI-I-AL-01, correspondiente a este mismo tramo.

Los aspectos más destacados del referido estudio de impacto, así como las consideraciones que sobre el mismo realiza la Dirección General de Política Ambiental, se recogen en el anexo III.

Finalmente, conforme al artículo 16 del Reglamento, con fecha 4 de octubre de 1991, la Dirección General de Carreteras remitió a la Dirección General de Política Ambiental el expediente completo, consistente en el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental y el resultado de la información pública.

Un resumen del resultado de la información pública del estudio se acompaña, como anexo IV.

En consecuencia, al Dirección General de Política Ambiental, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 29 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y los artículos 4.1, 16.1 y 18 del Reglamento de ejecución, aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, formula, a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto de autovía Puerto de Lumbreras-Adra, CN-340, de Cádiz y Gibraltar a Barcelona, puntos kilométricos 98,2 a 110,7, tramo: El Parador-Almería.

### DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y completados ciertos datos informativos del estudio de impacto ambiental, se establecen, por la presente Declaración de Impacto Ambiental, las siguientes condiciones, de manera que el proyecto pueda considerarse ambientalmente viable:

1. **Protección frente al riesgo de avenidas.**—Teniendo en cuenta las características pluviométricas de la zona analizada, que corresponden a un clima seco, con bajas precipitaciones anuales y con cauces normalmente secos, pero con fuertes precipitaciones puntuales, que hacen que el peligro de avenidas se presente con una probabilidad apreciable, se estructurará un servicio de mantenimiento de la nueva vía que articulará medidas de inspección y vigilancia, cuando el Instituto Nacional de Meteorología anuncie riesgo de fuertes lluvias e inmediatamente después de las descargas torrenciales y, en todo caso, en el período otoñal, al que corresponde la mayor probabilidad de riesgo de avenidas.